



RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00032-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Siete de febrero de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO promovida por MARTA LILIAM AMAYA SEPÚLVEDA, a través de apoderada judicial, en contra de LILIBETH CORREA AMAYA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se alleguen los siguientes requisitos:

PRIMERO: ACREDITARÁ que la persona LILIBETH CORREA AMAYA, se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, y que además se encuentra imposibilitada de ejercer su capacidad legal y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero.

SEGUNDO: Debido a que en el hecho sexto de la demanda se afirma que el progenitor de LILIBETH CORREA AMAYA falleció en el 2019 aportará copia del registro de defunción que acredite el referido hecho.

TERCERO: Por cuanto en el hecho 7º se afirma que LILIBETH CORREA AMAYA enajenó su derecho hereditario y en el hecho 5º se afirma que aquella se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad ACLARARÁ como se realizó tal acto jurídico.

CUARTO: Acorde con lo anterior, aportará el documento a través de la cual LILIBETH CORREA AMAYA enajenó los derechos hereditarios.

QUINTO: Precisaré, teniendo en cuenta cuales son los derechos que se quieren proteger, el acto o los actos jurídicos relacionados con trámites legales y de salud, sobre los cuales LILIBETH CORREA AMAYA no puede expresar su voluntad por cualquier medio y requiere la adjudicación de apoyos.

SEXTO: Se anexará valoración de apoyos realizada al titular del acto jurídico por parte de una entidad pública o privada.

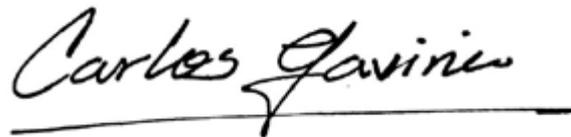
SEPTIMO: De las pretensiones incoadas PRECISARÁ en cuál de los negocios jurídicos reseñados pretende representar a LILIBETH CORREA AMAYA

OCTAVO: Se deberá señalar el tiempo de duración del apoyo, teniendo en cuenta que ya no se trata de una adjudicación transitoria.

NOVENO: APORTARÁ las direcciones, teléfonos y datos de contacto de los parientes de LILIBETH CORREA AMAYA, que deben ser oídos, conforme lo establecido en el artículo 61 del Código Civil, con el fin de que depongan sobre los hechos de la demanda, toda vez que los parientes relacionados corresponde a los familiares de la cónyuge demandante.

Los requisitos exigidos deberán ser enviados al correo institucional memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el cual indicará el número del proceso, nombre e identificación de las partes.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 13 Fijado hoy, 08/02/2022 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

Alba Catalina Noreña Córdoba
Secretaria

(m)